

correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de mayo de 2019.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco.

partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

- Categoría 9.1. del anexo II, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

Instalaciones existentes

- Almazara de 825,2 m².
- Balsa de evaporación de 1850 m³.

Equipos existentes

- Tolva de recepción.
- Limpiadora.
- Lavadora.
- Pesadora.
- Tolvas de almacenamiento.
- 2 motores de molturación.
- 2 batidoras.
- Dosificador automático.
- 3 Centrifugadoras horizontales.
- 2 depósitos de 10.000 litros.
- 7 depósitos de 1.900 litros.
- 8 depósitos de 30.000 litros.
- 3 depósitos de 1.000 litros.
- 2 envasadoras.
- Motor tolvas alpeorujo.
- Caldera de biomasa de 0,3 MW.

Instalaciones nuevas

- Nueva nave en la almazara de 720 m² destinada a bodega (130 m²), zona de almacenamiento de envases (193,65 m²), almacén de productos terminados (217,48 m²) y zona de maquila (23,25 m²). Además, contará con comedor (27,56 m²), aseos y vestuario de personal (18,56 m²) y despachos (68,54 m²).
- La zona de bodega contará con 8 depósitos de acero inoxidable de 30.000 litros, para el almacenamiento de aceite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el

Anuncio de 22 de mayo de 2019 por el que se pone a disposición del público la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de ampliación de una almazara y balsa de evaporación, promovido por Cano Valleros SL, en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de ampliación de una almazara y balsa de evaporación, promovida por Cano Valleros, S.L., en Tejeda de Tiétar (Cáceres), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad

CANO VALLERO SL cuenta con una almazara con una capacidad e molturación media anual de 4.00.00 kg de aceitunas. La actividad Las fases del proceso productivo son: recepción de la aceituna; lavado y limpieza del fruto; pesaje de la aceituna, limpia y toma de muestras; molido; batido; extracción del aceite

Ubicación

Las instalaciones se ubican en la parcela 207 del polígono 3 del término municipal de Tejeda de Tiétar. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 767545.77 ; Y: 4435262.26.

Categoría Ley 16/2015

- Categoría 3.2.b del anexo II, relativa a instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias prima, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a